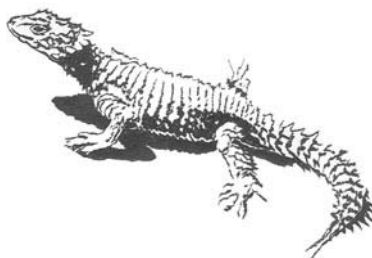


CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Fauna
Johannesburgo (Sudáfrica), 29 de marzo-2 de abril de 2004

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II
(Resolución Conf. 12.8 y Decisión 12.75)

PROGRESOS REALIZADOS EN EL PRIMER EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO POR PAÍSES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría y TRAFFIC Internacional.
2. A tenor de una recomendación adoptada en la 17ª reunión del Comité de Fauna (Hanoi, julio-agosto de 2001), la Secretaría inició el primer examen del comercio significativo por países, eligiendo a Madagascar.
3. El examen del comercio significativo por países en Madagascar afecta a todos los animales y plantas incluidas en el Apéndice II. En general, se sigue la misma secuencia que la enunciada en la Resolución Conf. 12.8, Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, es decir, consultas con las autoridades malgaches en cuanto a la aplicación del Artículo IV; acopio y examen de la información sobre la aplicación del Artículo IV; formulación de recomendaciones, aplicación de recomendaciones y supervisión y evaluación de esa aplicación.
4. Las actividades realizadas hasta junio de 2003 se comunicaron detalladamente en la 19ª reunión del Comité de Fauna [Ginebra, agosto de 2003 (véase el documento AC19 Doc. 8.4)]. Como se señaló en ese momento, la culminación de los trabajos en 2002 y principios de 2003 fue la celebración de un cursillo para los interesados directos en Antananarivo, Madagascar, en mayo de 2003, organizado por la Autoridad Administrativa de Madagascar, la Secretaría CITES y TRAFFIC Internacional (los consultores responsables del examen del comercio significativo en Madagascar). Los participantes en el cursillo acordaron un plan de acción respecto de las exportaciones de especies nativas de fauna y flora que abarcaba la política comercial de la vida silvestre, la legislación, el funcionamiento de las autoridades nacionales CITES, la gestión y la observancia. Gracias al apoyo de la *Coopération Française* y la Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre, se ha preparado un CD-ROM con documentos de información general y los resultados del cursillo para su distribución, principalmente en Madagascar.
5. A tenor de los resultados del cursillo de mayo, se preparó un proyecto de plan de acción para la reforma de la exportación de vida silvestre de Madagascar y se distribuyó a los Comités de Fauna y de Flora y a la Autoridad Administrativa malgache para que formularan comentarios. Tras una consulta más amplia de los interesados directos, celebrada en Madagascar en septiembre y octubre de 2003, la Autoridad Administrativa malgache y los principales interesados acordaron la versión final del plan de acción. En el plan se han incorporado los comentarios formulados por los Comités de Fauna y de Flora, estableciendo una serie de medidas en cinco esferas principales: política

nacional, legislación, necesidades de la Autoridad Científica CITES, procedimientos de gestión y observancia. En el plan se identifican los principales actores en cada esfera y se dividen en categorías, a saber, medidas a corto, mediano y largo plazo, y se ofrece una indicación general de los recursos necesarios para llevarlas a cabo.

6. A medida que el plan de acción se pone en práctica, las autoridades malgaches pueden necesitar asistencia para determinar los hitos y criterios adecuados para evaluar su estado de aplicación, con el desarrollo de formatos de los informes y calendarios de presentación de informes.
7. Para poder llevar a cabo el plan de acción será preciso contar con considerables recursos financieros y de otro tipo, y llevará varios años. Dependerá del mantenimiento de un clima político favorable en el país y, en gran medida, de continuo apoyo de los donantes y de la asistencia técnica externa en curso. Esa asistencia debería destinarse principalmente al fomento de capacidad mediante la prestación de formación y conocimientos técnicos; pero debería apoyar también la coordinación entre los diversos actores que participan en la aplicación del plan.
8. Para complementar el plan de acción, los consultores han preparado una estrategia de financiación y aplicación en la que se indican las posibles fuentes de apoyo. El marco para el apoyo de donantes en pro de las actividades ambientales en Madagascar para los próximos cinco años es la tercera fase del Programa Ambiental (PE III). El PE III durará cinco años, y en él se proporciona el apoyo para el Plan de acción ambiental, adoptado por el Gobierno de Madagascar en 1989. Los PE I y II, que se han funcionado consecutivamente entre 1991 y 2001, habían tenido cierto éxito en la formulación de políticas, fomento institucional y gestión de áreas protegidas, pero la eficacia de su aplicación se vio obstaculizada por varios factores. La comunidad de donantes ha determinado que las principales cuestiones a abordar eran el gobierno y la observancia ambientales, señalando como esfera deficiente la inadecuada aplicación de la CITES. El principal objetivo del PEIII será mejorar el gobierno a todos los niveles (local y nacional), ofreciendo así una oportunidad para la aplicación del plan de acción.
9. Los principales donantes al PE III, entre los que cabe citar *Coopération Française*, CI, GEF, KFW, UNDP, US-AID, el Banco Mundial y el WWF, tienen mandatos e intereses diferentes (aunque a menudo superpuestos). Algunos elementos del plan de acción concuerdan mejor con algunos de esos mandatos que con otros. La obtención de fondos para aplicar el plan requerirá, en consecuencia, compaginar los elementos del plan con los intereses específicos de determinados donantes.
10. Al menos en la actualidad se dispone de cierta financiación para la aplicación del plan de acción. Por ejemplo, en la financiación asignada por el US-AID en apoyo de "La Gestión Sostenible del Medio Silvestre y de los Ecosistemas Forestales de Madagascar" se hace referencia explícita a las mejoras en la aplicación de la CITES.
11. El Plan de acción final para la reforma de las exportaciones de vida silvestre de Madagascar se proporciona como documento de información (AC20 Inf. 10). Se pide al Comité de Fauna que decida como desea que se le informe sobre los progresos de este plan de acción. Asimismo, se solicita que considere la posibilidad de asesorar a las autoridades CITES de Madagascar sobre la futura aplicación del plan de acción como se indica en el párrafo 6 anterior.